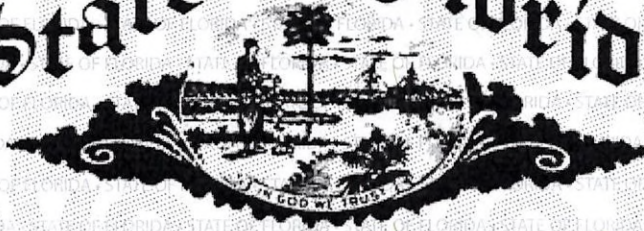


State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by

NIDIA A. GOMEZ

3. acting in the capacity of

Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of

Notary Public, State of Florida

Certified

5. at

Tallahassee, Florida

6. the

Twenty-Ninth day of August, A.D., 2025

7. by

Secretary of State, State of Florida

8. No.

2025-172657

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State



CONV-INTER-002-2025.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE Y TELEMEDICINE APP SERVICES CORP.

ENTRE:

La **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE**, institución creada mediante el Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), con domicilio social en la Av. Leopoldo Navarro Núm. 61, Edificio San Rafael, 6to nivel, sector Ensanche Don Bosco, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente, (RNC), bajo el Núm. 430-02945-9, debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien está designada mediante el Decreto Núm. 349-25, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025); entidad que en lo adelante del presente acuerdo se denominará "**SUPÉRATE**" o por su nombre completo;

Y de la otra parte, **TELEMEDICINE APP SERVICES CORP**, sociedad internacional, constituida de conformidad con las leyes Florida, Estados Unidos de América, creada en fecha cinco (05) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), con domicilio social y oficina principal en 301 Altara Ave 429, Coral Gables, Florida, Estados Unidos de América, 33146, debidamente representada su Presidenta, por la señora **MICHELLE ANNETTA LAPADULA KOLOSOVAS**, mayor de edad, portador del pasaporte de identidad Núm. _____, domiciliada en el domicilio social de la sociedad, entidad que en lo adelante del presente acuerdo se denominará por su nombre completo.

Cuando la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** y **TELEMEDICINE APP SERVICES CORP** sean designados conjuntamente, se denominaran **LAS PARTES**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, el objetivo de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** es implementar una estrategia de lucha integral contra la pobreza en la República Dominicana.

POR CUANTO: Que la Constitución de la República Dominicana establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.



y servicios ofrecidos por el Estado para la garantía de sus derechos fundamentales.

POR CUANTO: Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad.

POR CUANTO: Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativos, mediante los cuales las familias en condición de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes de: educación, salud integral, formación humana, acceso a las TIC's, identificación, formación humana, seguridad alimentaria y generación de ingresos y medio ambiente. Elementos que impactan en la transformación y modificación de sus condiciones de vida de forma permanente.

POR CUANTO: Que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** es creada mediante el Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y sus componentes se establecen por medio del Decreto Núm. 349-25 de fecha tres (03) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

POR CUANTO: Que el decreto núm. 349-25 que designa a Gloria Reyes como directora de la Dirección de Desarrollo Social Supérate, en su artículo 3, le otorga una transitoriedad para para la ejecución presupuestaria que dice de la manera siguiente: **"Hasta tanto la Dirección de Desarrollo Social Supérate sea incorporada en los subsistemas del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), la directora designada queda facultada, de manera provisional, para coordinar la gestión operativa de las unidades ejecutoras correspondientes a las entidades disueltas mediante este decreto, exclusivamente con el propósito de asegurar la continuidad de los servicios. Esta coordinación se ejercerá conforme a la Ley núm. 423-06, la Ley núm. 5-07, el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) y demás normativas presupuestarias aplicables"**.

POR CUANTO: Que es importante señalar que, conforme a la legislación dominicana, el artículo precedente establece un régimen excepcional y limitado, mientras la Dirección de Desarrollo Social Supérate (DDSS) no se integre al SIAFE y al SIGEF. Sin embargo, la finalidad es la **"continuidad de servicios"**.

POR CUANTO: Que la Ley Orgánica del Presupuesto del Sector Público otorga plazos a las entidades públicas para enviar sus presupuestos, y por ende el presupuesto del Programa Supérate y la Administradora de Subsidios Sociales (ADESS), se mantienen vigentes hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



POR CUANTO: Que ambas instituciones comparten el interés en promover el acceso universal a servicios de salud primarios de calidad, a través de soluciones tecnológicas que mejoren la eficiencia del sistema sanitario y reduzcan la congestión hospitalaria.

POR CUANTO: Que esta colaboración es fundamental para fortalecer las capacidades del Estado en ofrecer atención médica oportuna y accesible, especialmente a poblaciones vulnerables, mediante el uso de herramientas digitales innovadoras como **MyDrts**.

POR CUANTO: TELEMEDICINE APP SERVICES CORP realizó la solicitud formal de Registro de la Marca MyDrts y MiDrts ante la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos.

POR CUANTO: Que **TELEMEDICINE APP SERVICES CORP** y la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** reconocen el valor de implementar un plan piloto conjunto que permita evaluar el impacto operativo de la atención médica virtual en la República Dominicana y definir estrategias de ampliación y sostenibilidad.

MARCO LEGAL

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12 de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) por medio del cual se crea la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE**.

VISTA: Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: Ley orgánica del Presupuesto para el Sector Público núm. 423-06 de fecha siete (07) de noviembre del año dos mil seis (2006).

VISTA: La Ley núm. 5-07 que establece el sistema de Administración Financiera del Estado de fecha ocho (08) de enero del año dos mil siete (2007).

VISTO: El Decreto Núm. 349-25, de fecha veintisiete (27) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como directora de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE**.



VISTO: Los documentos de incorporación de la sociedad de **TELEMEDICINE APP SERVICES CORP.**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco de cooperación y colaboración entre la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE y TELEMEDICINE APP SERVICES CORP**, con la finalidad de implementar acciones conjuntas orientadas a fortalecer el acceso oportuno y eficiente a servicios de salud primaria para las comunidades donde **SUPÉRATE** interviene. Esto se llevará a cabo mediante el uso de la plataforma digital de **MyDrTas**, que brinda atención médica inmediata, historia clínica digital y recetas electrónicas, permitiendo la resolución de patologías en un alto porcentaje de los casos sin necesidad de traslados a centros hospitalarios.

Asimismo, ambas partes desean unir esfuerzos en el desarrollo de sensibilización y atención médica a través de operativos médicos comunitarios, así como facilitar el acceso a servicios de salud para los/las beneficiarios/as de **SUPÉRATE**.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES. LAS PARTES en el marco de este acuerdo de colaboración asumen los siguientes compromisos y responsabilidades:

- I. La **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** se compromete a:
 1. Asignar el personal necesario para la ejecución del plan piloto en las zonas el Gran Santo Domingo, Santiago y Hermanas Mirabal. Dicho personal, será responsable de las labores de activación y acompañamiento comunitario.
 2. Brindar el soporte logístico, transportación y viáticos a dicho personal. Necesario para la adecuada ejecución del plan piloto.
 3. Otorgar el aval institucional y respaldo correspondiente a la implementación de la aplicación **MyDrTas** en el marco de este convenio.
 4. Proporcionar asistencia técnica a los fines de colaborar en la identificación y selección de las zonas geográficas donde se desarrollará el plan piloto, atendiendo a criterios de impacto social, necesidades y viabilidad operativa.
 5. Gestionar la colaboración y articulación con los cuerpos de seguridad correspondientes en las zonas seleccionadas, con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la implementación segura y ordenada del plan piloto.



1. Proporcionar acceso gratuito a la aplicación digital **MyDrTas** por un período de treinta (30) días, a favor de los/as beneficiarios/as en el plan piloto.
2. Entregar, en calidad de préstamo de uso, cuarentas (40) tabletas con acceso a internet, destinadas exclusivamente a fines operativos durante la ejecución del plan piloto.
3. Garantizar la disponibilidad del personal médico requerido para la atención de las consultas comprendidas dentro del plan piloto, así como para las etapas correspondientes a la eventual ampliación del programa.
4. Conformar y capacitar el equipo de **SUPÉRATE** que será responsable del registro de los/as beneficiarios/as en el plan piloto, asegurando el cumplimiento de los protocolos establecidos para dicho proceso.
5. Proveer los materiales promocionales y logísticos necesarios para la activación del plan piloto, incluyendo, pero no limitado a: materiales audiovisuales, volantes, franelas, gorras y demás artículos de promoción (material POP). Dicho material debe ser aprobado por el equipo de **SUPÉRATE**.
6. Habilitar un centro de atención (call center) destinado a gestionar consultas, solicitudes y requerimientos de los/as beneficiarios/as durante la vigencia del plan piloto.
7. Realizar el registro fotográfico y audiovisual de la implementación del plan piloto, sin perjuicio de que **SUPÉRATE** también pueda llevar a cabo registros propios de dichas actividades.
8. Cumplir estrictamente con las normativas vigentes en materia de confidencialidad y protección de datos personales, respecto a toda la información recolectada de los/as beneficiarios/as durante la ejecución del plan piloto.
9. Presentar un informe detallado de resultados preliminares en un plazo no mayor de catorce (14) días calendario de concluirse la ejecución del plan piloto. Dicho informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - Registro de la población beneficiaria, conforme a los criterios establecidos por la mesa técnica.
 - Datos epidemiológicos recolectados durante el desarrollo del piloto.
 - Signos vitales de la población atendida.
 - Listado de medicamentos utilizados por los pacientes con enfermedades crónicas.
 - Base de datos consolidada de los participantes debidamente registrados, con estricto cumplimiento de las normas de confidencialidad y protección de datos personales.
10. Presentar las credenciales medicas de los especialistas que brindaran servicio en la aplicación a los/as beneficiarios/as en un plazo de 5 días laborales a partir de la firma del presente convenio, las cuales son de manera enunciativa mas no limitativa, las siguiente:



Párrafo I: En caso de que el grado o las especialidades se hayan realizado en el extranjero dichos documentos deben ser legalizados y apostillados.

Párrafo II: En caso de que algún documento se encuentre en un idioma distinto al español debe ser traducido por un intérprete oficial.

ARTÍCULO TERCERO (3º) ETAPAS POSTERIORES. Con la entrega del informe parcial, ambas partes se comprometen a presentar un plan de escalamiento conjunto, el cual deberá contemplar las condiciones, fases y recursos necesarios para la expansión del programa. Dicho plan servirá como base para avanzar hacia la firma de un convenio específico que permita la implementación integral del programa de salud digital dirigido a la totalidad de los beneficiarios/as de la Dirección de Desarrollo Social Superate.

ARTÍCULO CUARTO (4º): MESA TÉCNICA. LAS PARTES, designan los siguientes representantes quienes fungirán como punto principal de contacto y comunicación entre las partes; a saber:

- Por la **DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL SUPERATE**

Nombre: Alba Pilar Villafaña

Cargo: Encargada del Programa de Educación y Prevención de Salud

Correo electrónico: a.villafana@superate.gob.do

Celular: 1 (829) 568 1978

- Por **TELEMEDICINE APP SERVICES CORP**

Nombre: Edward José Rodríguez Jiménez

Cargo: Gerente de Proyectos

Correo electrónico: erodriguez@gmail.com

Celular: 1 (754) 267 9763

Nombre: Andrea Sánchez

Cargo: Coordinadora de MyDrTas en República Dominicana

Correo electrónico: andreadesireesan@gmail.com

Celular: 1 (849) 221 1611

ARTÍCULO QUINTO (5º): PUBLICIDAD: Todo contenido relacionado con material publicitario, informativo u otras comunicaciones que hagan referencia al trabajo conjunto entre las partes, deberá contar con la aprobación previa, expresa y por escrito de la otra parte. El logotipo y nombre de cada institución deberán incluirse en todas las comunicaciones oficiales vinculadas a la alianza y a la ejecución del plan piloto, previa autorización mutua.



distintivo de la otra parte en campañas publicitarias, publicaciones, plataformas digitales, materiales impresos o audiovisuales, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la parte titular de dichos derechos.

ARTÍCULO SEXTO (6º): VIGENCIA. LAS PARTES convienen que este convenio, entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo, por un periodo de **tres (3) meses o cuando culmine el Plan Piloto**. Este acuerdo podrá ser renovado conforme a la voluntad de **LAS PARTES** mediante una adenda suscrita por sus representantes.

PÁRRAFO I: En caso de que cualquiera de las partes incumpla con los términos o condiciones establecidos en el presente **convenio**, la parte afectada podrá notificar por escrito dicho incumplimiento. A partir de la fecha de notificación, si el incumplimiento no ha sido subsanado dentro de un plazo de diez (10) días calendario, o si se trata de un incumplimiento que, por su naturaleza, no puede ser subsanado, la parte afectada podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio, sin que ello genere responsabilidad adicional alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): MODIFICACIONES. Los términos de este Convenio podrán ser modificados o enmendados mediante adenda consensuada entre **LAS PARTES**, toda vez que alguno de los firmantes entienda que dicha medida resultaría de provecho para la ejecución idónea del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES durante y después del término de este acuerdo, se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información de naturaleza confidencial relacionada con los proyectos gestionados en los términos del presente acuerdo, en estricto cumplimiento de la Ley Núm. 172-13 que tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos. Para los fines de este acuerdo, se considerará "Información Confidencial", cualquier información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, contenida, intercambiada o vinculada al presente convenio y/o a cualquier otro contrato similar que intervenga entre **las partes**, que incluye información que no es pública, la cual es necesario o recomendable suministrar a la otra parte, para poder llevar a cabo el presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO (9º) ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo de Colaboración interinstitucional, **LAS PARTES** hacen formal elección de domicilio de la manera siguiente:



- ii. La **TELEMEDICINE APP SERVICES CORP** domicilio y oficina principal en 301 Altara Ave 429, Coral Gables, Florida, Estados Unidos de América, 33146.

PÁRRAFO. Los domicilios que anteceden serán puestos a disposición de los responsables de las ejecutorias de este acuerdo, para la notificación de las actualizaciones que conlleve un requisito técnico, así como de los compromisos y responsabilidades establecidas en el artículo segundo.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, ejecución o cualquier otro aspecto relacionado con el presente acuerdo, deberán ser resueltas entre **LAS PARTES** en forma amigable y mediante reuniones, que tendrán como objeto la conciliación entre las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): LEY APLICABLE. Lo estipulado en el presente acuerdo estará regido por las leyes de la República Dominicana y, para lo no previsto en la misma, **LAS PARTES** se remiten a las normas y principios del derecho administrativo. En caso de que el derecho administrativo no resuelva o no aplique, en las situaciones no previstas, **LAS PARTES** libre y voluntariamente declaran remitirse al derecho común, que regirá a título supletorio sus relaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): TRANSICIÓN INSTITUCIONAL: **TELEMEDICINE APP SERVICES CORP** reconoce que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** está en un proceso de transición el cual conlleva cambios administrativos y de nombres de algunos de los programas, proyectos y centros que forman parte de la institución, en virtud de las disposiciones del Decreto Núm. 160-25, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y del Decreto Núm. 356-25, de fecha tres (03) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025). En ese sentido, en caso de haber algún cambio en la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** con la finalidad de poder ejecutar las disposiciones de los decretos antes mencionado, la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE** se compromete a notificar a **TELEMEDICINE APP SERVICES CORP** siempre y cuando el cambio modifique algunas de las obligaciones del presente convenio.

PÁRRAFO: **TELEMEDICINE APP SERVICES CORP** reconoce y acepta que todas las cláusulas del presente convenio subsistirán hasta su término sin necesidad de modificación o adenda, en caso de haya alguna variación en virtud de las disposiciones del decreto antes mencionado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con la legislación ambiental vigente y a promover buenas prácticas para la reducción, reciclaje y disposición responsable de residuos, así como al uso eficiente de los recursos durante la implementación de las actividades derivadas del



o recurso generado en el marco de este convenio será propiedad compartida entre **LAS PARTES**. Ninguna podrá hacer uso comercial, promocional o institucional del nombre, logotipo o marca de la otra sin autorización expresa y por escrito. El uso de los materiales deberá siempre dar el debido crédito a ambas instituciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): PROTOCOLIZACIÓN: Este contrato se firmará como se indica a continuación:

- A. Firma de representante legal de **TELEMEDICINE APP SERVICES CORP**, en el Estado de Florida, Estados Unidos de América. Posteriormente el mismo deberá ser remitido la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE**, debidamente legalizado y apostillado, vía Courier, 4 ejemplares, a la dirección indicada en las generales.
- B. Firma de representante legal de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE**, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana. Posteriormente el mismo deberá ser remitido a **TELEMEDICINE APP SERVICES CORP**, debidamente legalizado y apostillado, vía Courier, 2 ejemplares, a la dirección indicada en las generales.

Conforme **LAS PARTES** con lo anterior, manifiestan que entienden sus fines y alcance legal, y en consecuencia lo firman en cuatro ejemplares que se reputan originales, cada uno en su país de origen, cumpliendo con las legislaciones vigentes.

POR TELEMEDICINE APP SERVICES CORP

En el Estado de Florida, Estados Unidos de América, al día veintinueve (29) del mes de Agosto del año dos mil veinticinco (2025).

MICHELLE ANNETTA LARABIA KOLOSOVAC

POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL SUPÉRATE

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, al día dos (02) del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



GLORIA ROELY REYES GÓMEZ
Directora General



Dr. César Mejía Reyes
Mat. 2355

Yo, _____, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula número 2355 certifico y doy fe, que la firma que aparece al pie del presente documento fue puesta en mi presencia libre, voluntariamente y consensualmente por la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, quien me ha declarado bajo la fe del juramento que esa es la firma que acostumbra a usar en todos los actos públicos y privados, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República, a los dos (02) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



Notario Público

